S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2018

Sesión Ordinaria

Acta No. 0119, miércoles19 de diciembre, 2018

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

SECRETARIOS
AMARILIS SANTANA CEDANO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:00, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2018.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE 5

PASE DE LISTA 6

PRIMER PASE DE LISTA 6

SENADOR PRESIDENTE 7

SENADOR PRESIDENTE 7

SEGUNDO PASE DE LISTA 7

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 9

SENADOR PRESIDENTE 9

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 9

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 10

LECTURA DE ACTAS 10

APROBACIÓN DE ACTAS 11

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 11

SENADOR PRESIDENTE 12

Votación 001 12

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 13

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 13

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN

CONSIDERACIÓN....14

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN....15

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN....15

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ....15

SENADOR PRESIDENTE....16

Votación 002....16

LECTURA DE INFORMES....16

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN....16

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ....17

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO....25

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB....26

SENADOR PRESIDENTE....26

Votación 003....26

SENADOR PRESIDENTE....27

Votación 004....27

SENADOR PRESIDENTE....28

Votación 005....28

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ....28

SENADOR PRESIDENTE....34

Votación 006....34

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ....34

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN....37

TURNO DE PONENCIAS....37

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO....37

SENADOR PRESIDENTE....37

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 37

SENADOR PRESIDENTE 38

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 38

SENADOR PRESIDENTE 38

Votación 007.....38

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 38

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....39

SENADOR PRESIDENTE 39

Votación 008.....39

ORDEN DEL DÍA.....39

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO.....40

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR.....40

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA 40

SENADOR PRESIDENTE 40

SENADOR PRESIDENTE 43

Votación 009.....43

SENADOR PRESIDENTE 44

Votación 010.....44

SENADOR PRESIDENTE 45

Votación 011.....45

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS 45

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA 46

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 46

SENADOR PRESIDENTE 46

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 60

SENADOR PRESIDENTE 60

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 60

SENADOR PRESIDENTE 60

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 61

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 61

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 61

SENADOR PRESIDENTE 62

Votación 012.....62

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.....62

SENADOR PRESIDENTE 62

PASE DE LISTA FINAL 63

CIERRE DE LA SESIÓN 64

SENADOR PRESIDENTE 64

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO.....64

CERTIFICACIÓN.....65

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA 65

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes Honorable Señor Vicepresidente del Senado, Secretario del Bufete Directivo, en la persona del Senador Rafael Calderón, colegas senadores presentes, personal de la Secretaría General Legislativa, público presente; vamos a proceder, siendo las 4:04 p. m., al primer Pase de Lista, a los fines de determinar la existencia o no del Quórum correspondiente.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (15)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	
MANUEL ANTONIO PAULA	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	

SENADORES AUSENTES: (17)

AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el Quórum requerido y siendo las 4:05 p. m., procederemos a un segundo Pase de Lista en 30 minutos a los fines de determinar la existencia o no del Quórum.

HORA: 4:05 P. M.

(SIENDO LAS 4:09 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA, PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Buenas tardes de nuevo. Nos informan que ya se ha logrado reunir el Quórum, y a los fines de determinar esa realidad, vamos a proceder a un segundo Pase de Lista.

1.2)SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (19)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
MANUEL ANTONIO PAULA	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (06)

JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
AMABLE ARISTY CASTRO

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (06)

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	4:13 P. M.
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	4:13 P. M.
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	4:14 P. M.
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	4:14 P. M.
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	4:19 P. M.
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	4:27 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum, damos inicio formalmente a esta Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, diecinueve (19) de diciembre del año 2018. Después de haber iniciado la Sesión, vamos entonces a proceder a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para la misma.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(LAS EXCUSAS CORRESPONDIENTES A ESTE DÍA, SON LEÍDAS POR LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PUERTO PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTI, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA ESPAILLAT, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

No hay.-

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

CORRESPONDENCIA NO. 003487, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL PRESIDENTE DEL SENADO DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE LA **INICIATIVA NO. 00778-2018-SLO-SE PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LA INTERMEDIACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS PONE A CARGO DEL ESTADO DOMINICANO EN SU ROL ESENCIAL DE PROTECTOR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. (PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA), SEA REMITIDA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO.**

SENADOR PRESIDENTE: Ya ustedes han escuchado la correspondencia que le remite al Pleno la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos; ellos están solicitando en la misma, que la Iniciativa 778-2018, del Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, sea aprobado el desapoderamiento de esta comisión y remitida a la Comisión Permanente de Salud Pública.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación la solicitud del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 778-2018, Proyecto de Ley que Elimina la Intermediación en los Servicios de Salud y los Pone a Cargo del Estado Dominicano en su Rol Esencial de Protector de los Derechos Fundamentales, del Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, sea aprobado el desapoderamiento de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y remitida a la Comisión Permanente de Salud

Pública. **21 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO DICHA SOLICITUD.

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

CORRESPONDENCIA NO. 16987, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTORREINALDO PARED PÉREZ, POR EL GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL LICENCIADO HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, **REMITIENDO EL INFORME DE FLUJO TURÍSTICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y AL PERÍODO ENERO-NOVIEMBRE 2018.**

CORRESPONDENCIA NO. 17041, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL, LICENCIADO HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, **REMITIENDO EL INFORME SOBRE COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.**

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00906-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELIMINA EL ARTÍCULO 9 Y

MODIFICA EN SU NUMERACIÓN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11, DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA, POR HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD$190,090,390,000.00). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 17/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

2. INICIATIVA: 00907-2018-SLO-SE

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL Y PARA IMPLEMENTAR EL FATCA, FIRMADO EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 17/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00910-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY GENERAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES. **(PROPONENTES: DIPUTADOS HENRY MODESTO MERÁN GIL Y DEMÓSTENES WILLIAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ). DEPOSITADA EL 17/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00904-2018-SLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA AL CONSEJO DOMINICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNA AMNISTÍA PARA LAS DEPENDENCIAS ESTATALES, SOCIEDADES ONG'S Y EMPRESAS PRIVADAS QUE ESTÁN EN ATRASO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS CUOTAS DE SUS TRABAJADORES. **(PROPONENTE: EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ). DEPOSITADA EL 12/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.**

2. INICIATIVA: 00905-2018-SLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ, ORDENE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE BARAHONA. **(PROPONENTE:EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 17/12/2018.COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.**

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ: Buenas tardes Presidente, buenas tardes colegas senadores y senadoras. Es pedirle, Presidente, al Pleno Senatorial, que se libere de trámite esta iniciativa, que es una simple resolución, que se refiere a un problema muy vital para el desenvolvimiento de la sociedad de Barahona; por eso

pedimos, Presidente, que se libere del Trámite de Comisión, se incluya en el Orden del Día y se le de lectura, por favor.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Eso no sería bueno, que la Comisión Permanente de Obras Públicas ponderara eso?; pero, yo voy a someter lo que sugiere su Senador proponente, que se libere de todo trámite y se incluya en el Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 002** "Sometida a votación la solicitud del Senador Edis Fernando Mateo Vásquez, para que la Iniciativa 905-2018, Resolución Mediante la Cual se Solicita al Honorable Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, Ordene la Construcción de la Planta de Tratamiento y del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Barahona, sea Liberada de Trámite de Comisión e Incluida en el Orden del Día. **01 VOTO A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** RECHAZADO. REMITIDO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS."

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Buenas tardes, muchas gracias, Presidente.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA POR HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$190,090,390,000.00),O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE No. 00880-2018-SLO-SE.

Iniciativa legislativa depositada en el Senado de la República, en fecha 28 de noviembre de 2018. Tomada en consideración, en agenda y enviada a la Comisión el 28 de noviembre del mismo año.

INTRODUCCIÓN

Este Proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No. 027872, de fecha 28 de noviembre del año en curso, procura minimizar el costo de financiamiento en el mediano y largo plazo y manteniendo un nivel de riesgo prudente, a los fines de conservar la confianza de los inversionistas en la economía del país.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Con el objeto de examinar este expediente, la Comisión realizó una jornada de trabajo con la participación del Ministerio de Hacienda representado por los licenciados **Donald Guerrero Ortiz, ministro; Athemayani del Orbe, directora de Crédito Público; y por**

la Dirección General de Presupuesto, los licenciados **Luis Reyes Santos, viceministro, director general** y **Odilys Hidalgo, directora de Asuntos Económicos,** quienes explicaron que este proyecto contempla la autorización para emisión y colocación de valores de deuda pública por un monto global en pesos dominicanos, o su equivalente en moneda extranjera.

El proyecto de ley busca continuar con el desarrollo del mercado de valores, a través de instrumentos de deuda pública, de manera que se propicie el financiamiento requerido a mediano y largo plazo. Los ejes prioritarios de la Nación están definidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo, y estos a su vez, se encuentran alineados con los objetivos del plan de Gobierno por lo cual resulta necesario acceder a los mercados de capitales con la finalidad de obtener los recursos necesarios para financiar los proyectos y programas prioritarios para el país.

Estos mercados de capitales doméstico e internacional, permiten al Estado lograr sus objetivos de financiamiento con eficiencia y economía, teniendo presente el acceso a las fuentes de financiamiento provistas de las condiciones financieras más favorables las cuales, por su naturaleza, suelen cambiar a corto plazo.

Es en ese sentido, que en la Ley de Presupuesto General del Estado, del ejercicio presupuestario 2019, se autorizó la contratación de deuda pública mediante la emisión de valores a ser colocados en los mercados local e internacional de capitales, con la finalidad de completar el financiamiento requerido.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

Por medio de esta iniciativa, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto de **CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA**

MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$190,090,390,000.00), o su equivalente en moneda extranjera.

En caso de que se produzca alguna modificación en la composición de la partida de fuentes financieras, este monto podrá incrementarse hasta Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$231,880,048,966.00), suma contemplada para las fuentes financieras en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2019. En ningún caso este incremento supondrá un aumento del total del monto de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado para el año 2019.

Dependiendo de la favorabilidad de las condiciones financieras, el Poder Ejecutivo autoriza al Ministerio de Hacienda, a que efectúe la emisión y colocación de una parte o la totalidad de los valores de deuda pública, en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, en pesos dominicanos o en la moneda que resulte más favorable para el país. La modalidad de la colocación del monto de la emisión de los valores, estará determinada por el Ministerio de Hacienda. En los casos en que la colocación se realice en el mercado local, se podrá efectuar a través de subastas o mediante colocaciones directas y ésta deberá ser aprobada mediante resolución del Ministerio de Hacienda.

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS VALORES DEL MERCADO LOCAL:

Para los valores colocados en el mercado local, las tipologías financieras y sus regímenes tributarios y de registro serán los siguientes:

1.- Los valores colocados mediante esta Ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés, cupón y denominación, se especificarán en la Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.

2.- La amortización de los valores que se colocan en el marco de esta ley se podrá realizar al vencimiento o fraccionada, y se especificará en el anuncio de oferta pública, pero en ningún caso podrá ser inferior al plazo de un año a partir de la emisión.

3.- Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil contemplados en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público.

4.- El Ministerio de Hacienda, en su condición emisor diferenciado, podrá crear y administrar, por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, exclusivamente para entidades autorizadas por la Dirección General de Crédito Público como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado, las cuales estarán sujetas a la normativa vigente, emitida por el Ministerio de Hacienda.

5.- Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés.

6.- Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Mercado de Valores, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 249-17, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana.

7.- Los valores emitidos por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, serán registrados en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de conformidad con la legislación vigente en la República Dominicana.

8.- Los valores serán custodiados en la entidad de custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana.

9.- El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, estarán exentos de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.

10.-La enajenación de valores emitidos por el Estado dominicano, mediante la presente ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta aplicado a la ganancia de capital, según lo establecido en el Código Tributario y sus modificaciones. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones, sin necesidad de permiso ni autorización alguna.

11.- Los valores serán aceptados como garantía o fianza por el Estado dominicano, sus organismos autónomos y descentralizados, el Distrito Nacional y los municipios. Asimismo, los valores podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No. 146-02, de igual modo como instrumentos de inversión para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y los fondos que administran.

12.- El valor facial de los valores, una vez se encuentren vencidos, podrá ser utilizado para el pago de impuestos sobre la renta, por parte de sociedades legalmente constituidas en República Dominicana, siempre que éstas estén al día con todos sus compromisos fiscales frente al Estado dominicano.

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS VALORES DEL MERCADO INTERNACIONAL:

Para los valores colocados en el mercado internacional, las tipologías financieras y sus regímenes tributarios y de registro serán los siguientes:

1.- La fecha de emisión de cada Serie-Tramo de los Valores será indicada en el anuncio de oferta pública.

2.- La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los valores será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo

a la legislación en la que se suscriba la emisión.

3.- Los valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mismas condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés, cupón y denominación, se especificarán en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.

4.- La amortización de los valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que apliquen, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión. Sin embargo, en ningún caso este plazo podrá ser menor a cinco (5) años para los bonos denominados en moneda extranjera, ni menor a un (1) año para los bonos denominados en pesos dominicanos.

5.- Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley.

6.- El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, al amparo de esta ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal.

7.- Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés.

8.- Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

9.- Los valores serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico

de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

10.- Los valores serán custodiados en la Entidad de Custodio, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

Por lo tanto, esta Comisión **HA RESUELTO, rendir informe favorable a la Iniciativa No. 00880-2018, recomendando las siguientes modificaciones:**

- El proyecto de ley carece del título o identificación, por lo cual la Comisión sugiere incluir, antes de los Considerandos, el siguiente título:

  "Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de Valores de Deuda Pública".

- Numerar los ocho "CONSIDERANDOS", para ser leídos como sigue:

  "CONSIDERANDO PRIMERO
  CONSIDERANDO SEGUNDO
  CONSIDERANDO TERCERO
  CONSIDERANDO CUARTO
  CONSIDERANDO QUINTO
  CONSIDERANDO SEXTO
  CONSIDERANDO SÉPTIMO
  CONSIDERANDO OCTAVO"

- Se sugiere la incorporación de artículos en este proyecto de ley.

  El **Artículo 1**, con el título **"Objeto de la Ley",** por medio del cual se identificará la materia que se procura regular y el **Artículo 2**, para establecer el **"Ámbito de Aplicación",** para indicar el espacio territorial o a las personas a las que se aplicará

la ley.

Estos artículos pasarán a leerse como sigue:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto otorgar la aprobación congresual al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para la emisión y colocación de valores internos de deuda pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional."

- Luego de insertados estos **artículos 1 y 2,** se renumerán los demás artículos del proyecto de ley.

CONCLUSIÓN

Después delanálisis minucioso de cada uno de los artículos de dicho proyecto de ley y luego de haber escuchado la posición del ministro de Hacienda, la directora de Crédito Público y al director general de Presupuesto, la Comisión ha logrado que el Poder Ejecutivo remita al Senado de la República, una propuesta para eliminar el Artículo 9 del proyecto de ley y su párrafo, de forma que se ajuste a lo establecido en la legislación vigente.

Una vez remitida al Senado de la República la propuesta de modificación a la Iniciativa No.00880, la misma deberá ser tomada en consideración y conocida conjuntamente con este informe y con el propio **Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública**, objeto de estudio.

El contenido del proyecto de ley depositado, que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

FIRMANTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Honorable Presidente y colegas senadores. La Iniciativa 906 debe correr la misma suerte de esta iniciativa, de la cual el Honorable Senador Calderón ha leído el informe, porque se trata de una modificación, precisamente a esta iniciativa, que modifica los artículos 9, 10 y 11 de los

ciento noventa mil noventa millones trescientos noventa mil pesos dominicanos (RD$190,090,390,000.00), y esto viene a modificarlo; por lo tanto, nosotros estamos pidiendo que sea, igualmente, liberado de los trámites de Comisión, Declarado de Urgencia e Incluido en el Orden de Día de hoy.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias Presidente, escuchando el planteamiento del Honorable Senador Dionis Sánchez, y escuchando el informe que acaba de leer el Senador Rafael Calderón, nosotros vamos a solicitarle al Pleno del Senado de la República, que la iniciativa, cuyo informe leyó el Senador Rafael Calderón, sea Incluida en el Orden del Día de la presente Sesión, Declarada de Urgencia, ya no necesita ser liberada del trámite de Comisión, porque ya pasó. La que solicita el Senador Dionis Sánchez, él solicita aparte de la inclusión, que se libere de Comisión también. Gracias Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Pero, vamos por parte. Vamos a empezar por la Iniciativa 880-2018, que fue el informe que se rindió el día de hoy. Con respecto a la iniciativa 880-2018, el señor Vicepresidente del Senado ha solicitado al Pleno Senatorial, que la misma sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión, previa Declaratoria de Urgencia.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 003** "Sometida a votación la solicitud del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 880-2018, Proyecto de Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo, a Través del Ministerio de Hacienda, a la Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública, por hasta un monto de ciento noventa mil noventa millones trescientos noventa mil pesos con

00/100 (RD$190,090,390,000.00), sea Incluida en el Orden del Día y Declarada de Urgencia. **23 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA Y DECLARADO DE URGENCIA.**"**

SENADOR PRESIDENTE: Ahora, en relación con el planteamiento que ha hecho el Senador Dionis Sánchez, referido a la Iniciativa 906-2018; él está solicitando en primer término, que sea Liberada del Trámite de Comisión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 004 "Sometida a votación la solicitud del Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, para que la Iniciativa 906-2018, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Elimina el Artículo 9 y Modifica en su Numeración los artículos 10 y 11, del Proyecto de Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública, por hasta un monto de ciento noventa mil noventa millones trescientos noventa mil pesos con 00/100 (RD$190,090,390,000.00), sea Liberada del Trámite de Comisión. **23 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**"**

SENADOR PRESIDENTE: Él también planteó que esta iniciativa se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión, previa Declaratoria de Urgencia.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 005** "Sometida a votación la solicitud del Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, para que la Iniciativa 906-2018, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Elimina el Artículo 9 y Modifica en su Numeración los artículos 10 y 11, del Proyecto de Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública, por hasta un monto de ciento noventa mil noventa millones trescientos noventa mil pesos con 00/100 (RD$190,090,390,000.00), sea Incluida en el Orden del Día y Declarado de Urgencia. **23 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA Y DECLARADO DE URGENCIA.**"**

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Gracias, Presidente. INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DR-X1003 (DR-X1011), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US$300,000,000.00) PARA SER UTILIZADO COMO FINANCIAMIENTO

CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 025800, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.

EXPEDIENTE No. 00864-2018-SLO-SE

INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 2 de noviembre del año 2018, tomada en consideración y enviada a Comisión el 7 de noviembre del mismo año.

En el proceso de análisis de este expediente, la Comisión Permanente de Hacienda recibió las explicaciones del **Lic. Donald Guerrero Ortiz, ministro de Hacienda, Licda. Athemayani del Orbe, directora de Crédito Público,** relacionadas con los términos del financiamiento del Contrato Modificatorio del Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales, suscrito el 27 de septiembre del año 2018.

ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2010, la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales por la suma de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00) con vigencia de cinco años. Este préstamo sólo tenía cobertura para terremotos con intensidad igual o superior a siete (VII) en la Escala de Mercalli Modificada de Intensidad y para huracanes con una velocidad de viento sostenido igual o superior a 73 millas por hora.

El 18 de diciembre de 2015 se firmó una extensión del plazo de disponibilidad del préstamo por cinco años adicionales. De ese momento, se inició un proceso de evaluación

sobre la posibilidad de aumentar el monto disponible de la misma, así como de incluir eventos elegibles adicionales.

Los efectos de las lluvias torrenciales a finales de 2016, no eran elegibles para activar la línea, dado que esas lluvias y las inundaciones generadas no eran un evento elegible contemplado en el contrato de préstamo. No obstante, en octubre de 2017, a raíz del paso del huracán María por la costa noroeste de la República Dominicana, se solicitó al Banco verificar la elegibilidad del evento para realizar un primer desembolso. Fue en esa ocasión, que el Banco Interamericano de Desarrollo confirmó el huracán María como un evento elegible para desembolso, por un máximo de Dieciséis Millones de Dólares con 00/100 (US$16,000,000.00). Esta experiencia y las necesidades de cobertura del país confirmaron la conveniencia de aumentar el monto e incluir otros tipos de eventos con consecuencias catastróficas.

Este instrumento funciona como una línea de crédito contingente que se activa ante la ocurrencia de desastres originados por fenómenos naturales y el monto a desembolsar es calculado en base a unos parámetros que consideran las características del evento ocurrido. La evaluación de los eventos se basa en características y condiciones del tipo, localización e intensidad.

OBJETIVOS

El objetivo principal de este Contrato es modificar los términos y condiciones del Contrato de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales (DR-X1003) para ayudar a amortiguar el impacto que los desastres naturales severos o catastróficos podrían tener sobre las finanzas públicas.

Esta modalidad de préstamos pretende asegurar un acceso inmediato a recursos financieros suficientes para dar cobertura a las necesidades de gastos públicos extraordinarios, que se

estima podrían llegar a producirse durante emergencias de intensidad severa. El resultado es un aumento en la disponibilidad, la estabilidad y la eficiencia del financiamiento contingente para la atención de las emergencias ocasionadas por este tipo de eventos.

Con esta modificación al contrato original, se aumenta el monto disponible de la línea de crédito de Cien Millones de Dólares con 00/100 (US$100,000,000.00) a **trescientos millones de dólares con 00/100 (US$300,000,000.00)** y estos recursos podrían destinarse a financiar gastos públicos de carácter extraordinario incurridos en la adquisición de bienes o en la contratación de obras y servicios, incluyendo la rehabilitación de servicios vitales y la rehabilitación temporal de infraestructuras públicas, que ocurran durante las emergencias resultantes de los eventos elegibles detallados a continuación:

1.- Terremotos que ocurran durante el plazo de disponibilidad del Préstamo Contingente, con intensidad seis (VI) o superior según la Escala de Intensidad Modificada de Mercalli y con impacto en al menos un dos por ciento (2%) de la población del país, dentro del área d cobertura general.

2.- Huracanes, tormentas o un sistema de tormentas que ocurran durante el plazo de disponibilidad del préstamo con velocidad de vientos sostenidos de 73 millas por hora o superior; precipitaciones de 10 pulgadas cúbicas en 24 horas o superior, dentro del área de cobertura general.

3.- Otros eventos podrán ser considerados como elegibles, por acuerdo escrito con el Banco, una vez se cuente con el modelo de cobertura detallado incluido en el Reglamento Operativo

COSTOS E INTERESES DEL FINANCIAMIENTO

En los términos y condiciones de este Contrato Modificatorio, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorga un financiamiento por un monto de hasta trescientos millones de dólares con 00/100 (US$300,000,000.00). Los desembolsos están condicionados a que al momento de la solicitud, el BID cuente con recursos suficientes provenientes del programa regular de préstamos con la República Dominicana y/o de los recursos de préstamos de la lista de operaciones de préstamos aprobados por el Directorio Ejecutivo del Banco, quienes realizan un cálculo para determinar el monto máximo a desembolsar, utilizando un modelo paramétrico aplicable según el evento elegible correspondiente, basado en la información histórica sobre el impacto de eventos anteriores. Los recursos no podrán destinarse a la reconstrucción permanente de infraestructura.

El préstamo devengará intereses pagaderos por el Estado dominicano sobre los saldos deudores diarios, a una tasa basada en la **LIBOR**, más el margen de fondeo, más el margen para préstamos determinada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **A la fecha, la tasa de interés es de tres punto cuarenta y dos por ciento (3.42%),** con una **Comisión de Compromiso** que no excederá el **cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual,** calculada al momento de solicitar el desembolso. Tiene un **período de gracia de 5.5 años** y un **plazo de disponibilidad de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia** y podrá ser extendido por hasta cinco años adicionales. El **plazo de amortización** es de 25 años, a partir de la fecha de desembolso.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar las condiciones de exposición al riesgo de nuestro país para los huracanes, ciclones tropicales y la vulnerabilidad de las infraestructuras ante los terremotos y tomando en consideración que la estrategia financiera para el manejo de desastres debe ser amplia y efectiva, esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable al Contrato No. DR-X1011, suscrito el 27 de septiembre del año 2018,** entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),por un monto disponible para desembolsos de **trescientos millones de dólares con 00/100**

(US$300,000,000.00), el cual modifica y reemplaza íntegramente el Contrato de préstamo **No. DR-X1003**, del 18 de febrero del 2010. Exp. **No. 00864-2018-SLO-SE.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

FIRMANTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE:

Esto, vamos a solicitar, Presidente, que se incluya en el Orden del Día, y que sea conocido precisamente en esta Sesión.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Rafael Calderón, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, y en relación con la rendición de un informe, referido a la Iniciativa 864-2018, le ha planteado al Pleno Senatorial, que esta iniciativa, cuyo informe acaba de rendirse, sea Incluido en el Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 006** "Sometida a votación la solicitud del Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, para que la Iniciativa 864-2018, Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo DR-X1003 (DR-X1011), del 27 de septiembre de 2018, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de trescientos millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US$300,000,000.00), para ser Utilizado como Financiamiento Contingente para Emergencias por Desastres Naturales, sea Incluida en el Orden del Día. **21 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA.**"**

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Gracias, Presidente. INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, CON EL PROPÓSITO DE

FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, (MIPYMES). PROPONENTE SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA.

Expediente No. 00773-2018-SLO-SE.

El Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías Recíprocas, tiene como propósito facilitar el acceso al financiamiento formal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, (MIPYMES)**,** además de la creación del Sistema de Garantías Recíprocas y las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios públicos o privados. Este sistema estará integrado por las sociedades de garantías recíprocas y las sociedades de reafianzamiento, que sean creadas al amparo de esta ley.

Como una forma de fortalecer las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, (MIPYMES)**,** se amerita crear un Sistema de Garantías Recíprocas, orientado a contribuir en la mitigación de las dificultades que afrontan dichas empresas para el acceso al financiamiento formal a un menor costo, lo que se traduciría en estímulo para su desarrollo y un alto impacto en la creación de fuentes de empleo y en el aumento de la producción en general.

A los fines de socializar criterios, la Comisión se reunió con diversos sectores, instituciones y personalidades relacionadas con este proyecto, las cuales citamos a continuación:

- Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
- Banco Central de la República Dominicana
- Superintendencia de Bancos
- Consejo Nacional de Competitividad

Luego de escuchar a los invitados y analizar la opinión y sugerencias de modificación del Banco Central de la República Dominicana, la Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE a dicha iniciativa, con la siguiente modificación:**

- **Adicionar un considerando, que se marcará como quinto, para que se lea:**

> ¨**CONSIDERANDO QUINTO:** Que esta iniciativa legislativa fue presentada al Congreso Nacional por el Presidente de la República, vía el Senado de la República, en el año 2015 y en el proceso legislativo perimió en el año 2016; fue reintroducida en el Senado, en febrero de 2017, perimiendo también en ese mismo año y reintroducida nueva vez, en el Senado de la República, en el año 2018¨.

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal cual fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Presidente; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, Miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente en Funciones; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, Miembro; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

FIRMANTES: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Presidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, Miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente en Funciones; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

7.1) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes, Señor Presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas todos. Señor Presidente, el Proyecto de Ley que eleva la Sección El Ingenio Abajo, perteneciente al Municipio Santiago, Provincia Santiago, a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Santiago Oeste, nosotros le solicitamos, muy formalmente, Señor Presidente, que se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión, para que se conozca, observando esto que les voy a comunicar, que tiene informe leído. Solicitamos que lo aprueben en Primera lectura, y se Declare de Urgencia para la Segunda Lectura y aprobación.

SENADOR PRESIDENTE: Solicite que se declare de urgencia, simple y llanamente. Olvídese de que se incluya en la Segunda Lectura.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Que se Declare de Urgencia y que se incluya en el Orden del Día. Presidente, esto; yo tengo otro turno breve. Quería solicitarle…

SENADOR PRESIDENTE: ¿Qué número es la iniciativa?

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: La iniciativa es 00891-2018.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Prim Pujals, por un error no se incluyó en el Orden del Día de la presente Sesión, pero se rindió el informe en la última Sesión celebrada por el Senado, ha solicitado que la Iniciativa 891-2018, se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión, y la misma se Declare de Urgencia. Tiene un informe favorable, leído la semana pasada.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 007** "Sometida a votación la solicitud del Senador Prim Pujals Nolasco, para que la Iniciativa 891-2018, Proyecto de Ley que Eleva la Sección El Ingenio Abajo, Perteneciente al Municipio Santiago, Provincia Santiago, a la Categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Santiago Oeste, sea Incluida en el Orden del Día y Declarada de Urgencia. **20 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA Y DECLARADA DE URGENCIA."

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Señor Presidente, solamente porque ya vienen

unos días en que no se puede hablar de actividades políticas, pero con mi pueblo, yo quiero aprovechar, muy brevemente, solicitar a Edenorte, que dirige al Ingeniero Correa, que como la Sección Juana Vicenta está sin luz hace mucho tiempo, fruto de los hechos que yo he manifestado aquí, en varias ocasiones, que se suscitaron en esa reunión, que Edenorte llegue hasta Juana Vicenta, para conjurar ese mal que tenemos nosotros, porque no quiero que el año que va a entrar, mi pueblo, entre con manifestaciones de protestas, y con choques entre los dominicanos y la Policía. En ese sentido, yo hago un vehemente llamado al Licenciado Correa, que es un funcionario, que si le fueran a poner nota, le ponemos 100, en conducta y en aplicación, porque es un funcionario eficiente, para que nos resuelva ese problema de Juana Vicenta, extendiendo el servicio de Edenorte hasta Juana Vicenta, que le corresponde. Muchas gracias, Señor Presidente.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados en este punto, de Turno de Ponencias, me permito someter, para fines de aprobación, el Orden del Día para la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 008** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **22VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.**"**

10. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

1. INICIATIVA: 00880-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA, POR HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD$190,090,390,000.00). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 28/11/2018.EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 28/11/18. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 28/11/18. ENVIADA A COMISIÓN EL 28/11/18.**

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos a conocer, en primer lugar, las iniciativas que han sido declaradas de Urgencia, tenemos tres; en primer lugar está la Iniciativa 880-2018, se trata del Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a la Emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto de RD$190,090,000390,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, procedente del Poder Ejecutivo.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC. RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, DA

LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

Por lo tanto, esta Comisión **HA RESUELTO, rendir informe favorable a la Iniciativa No. 00880-2018, recomendando las siguientes modificaciones:**

- El proyecto de ley carece del título o identificación, por lo cual la Comisión sugiere incluir, antes de los Considerandos, el siguiente título:

  "Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de Valores de Deuda Pública".

- Numerar los ocho "CONSIDERANDOS", para ser leídos como sigue:

  "CONSIDERANDO PRIMERO
  CONSIDERANDO SEGUNDO
  CONSIDERANDO TERCERO
  CONSIDERANDO CUARTO
  CONSIDERANDO QUINTO
  CONSIDERANDO SEXTO
  CONSIDERANDO SÉPTIMO
  CONSIDERANDO OCTAVO"

- Se sugiere la incorporación de artículos en este proyecto de ley.

  El **Artículo 1**, con el título **"Objeto de la Ley",** por medio del cual se identificará la materia que se procura regular y el **Artículo 2**, para establecer el **"Ámbito de Aplicación",** para indicar el espacio territorial o a las personas a las que se aplicará la ley.

  Estos artículos pasarán a leerse como sigue:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto otorgar la aprobación congresual al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para la emisión y colocación de valores internos de deuda pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional."

- Luego de insertados estos **artículos 1 y 2,** se renumerán los demás artículos del proyecto de ley.

CONCLUSIÓN

Después delanálisis minucioso de cada uno de los artículos de dicho proyecto de ley y luego de haber escuchado la posición del ministro de Hacienda, la directora de Crédito Público y al director general de Presupuesto, la Comisión ha logrado que el Poder Ejecutivo remita al Senado de la República, una propuesta para eliminar el Artículo 9 del proyecto de ley y su párrafo, de forma que se ajuste a lo establecido en la legislación vigente.

Una vez remitida al Senado de la República la propuesta de modificación a la Iniciativa No.00880, la misma deberá ser tomada en consideración y conocida conjuntamente con este informe y con el propio **Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública**, objeto de estudio.

El contenido del proyecto de ley depositado, que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal como fue presentado.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 880-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 009** "Sometida a votación Iniciativa 880-2018, Proyecto de Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo, a Través del Ministerio de Hacienda, a la Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública, por hasta un monto de ciento noventa mil noventa millones trescientos noventa mil pesos con 00/100 (RD$190,090,390,000.00). **23 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**"**

2. INICIATIVA: 00906-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELIMINA EL ARTÍCULO 9 Y MODIFICAR EN SU NUMERACIÓN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11, DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA, POR HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD$190,090,390,000.00). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 17/12/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC. RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 906-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 010** "Sometida a votación Iniciativa 906-2018, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Elimina el Artículo 9 y Modifica en su Numeración los artículos 10 y 11, del Proyecto de Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública, por hasta un monto de ciento noventa mil noventa millones trescientos noventa mil pesos con 00/100 (RD$190,090,390,000.00). **22 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**"**

3. INICIATIVA: 00891-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE ELEVA LA SECCIÓN EL INGENIO ABAJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO SANTIAGO, PROVINCIA SANTIAGO, A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE. **(CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADA ALTAGRACIA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ.) DEPOSITADA EL 4/12/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/12/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/12/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 4/12/2018. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 11/12/2018. EN AGENDA EL 11/12/2018. INFORME LEÍDO EL 11/12/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Senador de Santiago, quiere la palabra?

(EL SENADOR DE SANTIAGO LE RESPONDE QUE NO.)

SENADOR PRESIDENTE Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 891-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 891-2018, Proyecto de Ley que Eleva la Sección El Ingenio Abajo, Perteneciente al Municipio Santiago, Provincia Santiago, a la Categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Santiago Oeste.**20 VOTOS A FAVOR, 22SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**"**

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos ahora, al conocimiento de aquellas iniciativas para Segunda discusión; tenemos la 761-2018, se trata del Proyecto de Ley de Aduanas de la República Dominicana, de los señores senadores Rafael Calderón Martínez y Charles Mariotti Tapia. Esta Iniciativa, que ha venido siendo leída, durante varias sesiones, en la última de ellas, la leímos hasta el Artículo 332, inclusive, entonces, Secretario empiece a partir del Artículo 333.

1. INICIATIVA: 00761-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ Y CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA). DEPOSITADA EL 28/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/9/2018. EN AGENDA EL 12/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/9/2018. EN AGENDA EL 19/09/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 19/09/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/18. EN AGENDA EL 3/10/18. DEJADA SOBRE LAMESA EL 3/10/18. EN AGENDA EL 10/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA 10/10/2018. EN AGENDA EL 16/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA**

16/10/2018.EN AGENDA EL 17/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/10/2018.EN AGENDA EL 24/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/10/2018. EN AGENDA EL 24/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/10/2018. EN AGENDA EL 31/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 31/10/2018. AGENDA EL 07/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 07/11/2018. AGENDA EL 14/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 14/11/2018. AGENDA EL 21/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 21/11/2018.AGENDA EL 28/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 28/11/2018.EN AGENDA EL 04/12/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 04/12/2018.AGENDA EL 05/12/2018.DEJADO SOBRE LA MESA EL 05/12/2018. AGENDA EL 11/12/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 11/12/2018.

LEÍDA HASTA EL ARTÍCULO 332, INCLUSIVE

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ Y EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC. RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA CONTINÚAN CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA, DESDE EL ARTÍCULO 333, HASTA EL ARTÍCULO 365, INCLUSIVE, PÁGINA 99.)

Artículo 333.- Delito de Cohecho.

Comete delito de cohecho activo aduanero cuando una persona natural o jurídica oferta o entrega un beneficio a un servidor público aduanero, con el fin de que contribuya a la comisión del ilícito aduanero.

Párrafo I.- El cohecho pasivo se produce con la aceptación del servidor público aduanero y el incumplimiento de sus funciones a fin de facilitar la comisión del ilícito aduanero.

Párrafo II.- Este delito será sancionado con la pena de tres (3) a diez (10) años de prisión y condenado a una a multa del duplo de las recompensas recibidas, solicitadas o prometidas.

Artículo 334.- Tráfico de Influencias.

Comete tráfico de influencias en la actividad aduanera cuando un servidor público,

aprovecha su jurisdicción, competencia y cargo para contribuir, facilitar o influir en la comisión de los delitos descritos anteriormente, a cambio de una contraprestación monetaria o de un beneficio vinculado al acto antijurídico.

Párrafo I.- Este delito será sancionado con privación de libertad de tres a seis años, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que diera lugar.

Artículo 335.- Delito de Concusión.
El delito de concusión se tipificará y sancionará de acuerdo a lo establecido en la legislación penal vigente.

CAPÍTULO III
DE LAS FALTAS
SECCIÓN I
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 336.- Clasificación de las Faltas.
Las faltas se clasifican en faltas tributarias aduaneras y faltas aduaneras.

Artículo 337.- Falta Tributaria Aduanera.
Constituyen faltas tributarias aduaneras cualquier acción u omisión que constituya una forma de incumplimiento de las obligaciones tributarias, tipificada y sancionada como tal por la presente ley.

Artículo 338.- Falta Aduanera.
Las faltas aduaneras constituyen violaciones o transgresiones al ordenamiento administrativo de las aduanas tipificadas y sancionadas como tales en la presente ley o cualquier disposición con igual carácter que no afectan las recaudaciones de manera directa.

Artículo 339.- Multa a las Faltas.
Toda falta aduanera o tributaria aduanera será sancionada con una multa, la cual devengara intereses sobre la suma total y moratorios según la falta del operador aduanero en el cumplimiento de su

obligación, los cuales comenzaran a computarse a partir del primer mes siguiente a la firmeza y confirmación de la resolución administrativa emitida por la Administración Aduanera, que determine los montos a pagar por parte del infractor.

Párrafo.- En el caso de la comisión de faltas, cuando sea posible elegir entre varias sanciones, se elegirá la menos gravosa para el presunto infractor.

Artículo 340.- Eximente de Responsabilidad.

Podrá eximirse la responsabilidad del operador aduanero, de la aplicación de un determinado procedimiento administrativo sancionador, quien de forma fehaciente compruebe que el mismo incurrió en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) La incapacidad absoluta, cuando se carece de representante legal o judicial;
2) El caso fortuito o la fuerza mayor;
3) El error de hecho excusable o error material que no sea atribuible a la negligencia del operador aduanero, y que no haya causado un perjuicio fiscal irremediable o absoluto;
4) El error de derecho cuando se haya actuado conforme a los criterios de la autoridad aduanera competente establecidos a través de normas generales, publicaciones o cuando las conductas, actuaciones, acciones u omisiones del sujeto imputado como infractor actuare de acuerdo con lo establecido en una respuesta escrita a una consulta de la autoridad aduanera competente. La respuesta de una consulta como eximente de responsabilidad tiene iguales efectos aun cuando la consulta haya sido realizada por otro sujeto con respecto a un caso que tengan los mismos supuestos, iguales circunstancias e igualdad sustancial y sin que la respuesta a la consulta que sirve de eximente de responsabilidad haya sido modificada o establecido la extinción de su vigencia por la autoridad aduanera antes de ocurrir la falta; y

5) Cualquier otra circunstancia excluyente de responsabilidad prevista en Convenios Internacionales y las leyes.

Párrafo I.- Ante cualquiera de las anteriores circunstancias, ésta sólo absuelve de la sanción aplicable por su conducta, pero no excusan del cumplimiento de la obligación tributaria, ni del pago de intereses moratorios generados por retardos incurridos.

Párrafo II.- En los casos en que conforme la selectividad del sistema de análisis de riesgo, la mercancía sea sometida a un procedimiento de inspección no intrusiva o invasiva, se permitirá la rectificación de la declaración, sin la aplicación de sanciones, siempre que se compruebe la buena fe del operador aduanero y la misma se realice de acuerdo al

procedimiento, y plazo previsto en el Reglamento a esta Ley.

Párrafo III.- Cuando la corrección del manifiesto de carga y los documentos de embarque se realice dentro de los diez días calendarios posterior a la llegada del medio de transporte se eximirá el pago de la sanción, siempre que la corrección se produzca antes de la detección del error por parte del oficial de aduana actuante, y de que la misma se encuentre justificada dentro de las casos previstos en esta Ley.

Artículo 341.- Criterios de Gradualidad.

A los fines de aplicar las multas y sanciones por la comisión de faltas, se podrán tomar los siguientes criterios de gradualidad:

1) La existencia de intencionalidad o reiteración;

2) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados;
3) Los intereses afectados y el riesgo;
4) La naturaleza de la falta;
5) El beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la falta; y
6) La Remediación voluntaria antes o después de la imputación del daño causado.

Párrafo. En el reglamento se establecerá el procedimiento y parámetros de la remediación, gradualidad y proporcionalidad además de los previstos en esta ley.

Artículo 342.- La Negligencia.

Las faltas son sancionables, incluso cuando se traten de situaciones de mera negligencia en cuanto al cuidado y formalismo que deben de cumplirse por parte de un operador aduanero en la introducción o salida de mercancías del territorio dominicano, así como el cumplimiento de toda obligación tributaria aduanera.

Artículo 343.- Solidaridad del Operador Aduanero.

Todo operador aduanero que se compruebe su participación en hechos vinculantes a una determinada falta aduanera y falta tributaria aduanera, será solidariamente responsable con su representado, del cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y al pago de los recargos e intereses moratorios, que se deriven de su participación en el hecho, sin

perjuicio que se proceda a iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador de suspensión del ejercicio de cualquier actividad vinculada a las Aduanas dominicanas.

Párrafo.- Cuando la causa de la multa no sea imputable a su empresa o persona, tendrá derecho a repetir en contra de sus mandantes. El operador que realice el pago de tributos, intereses y multas y demás

recargos por cuenta de su mandante o representado se subrogará frente a él, por las sumas pagadas. Para este efecto, la certificación expedida por la autoridad aduanera tendrá carácter de título ejecutorio.

SECCIÓN II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 344.- Procedimiento Administrativo Sancionador.
El procedimiento para establecer y sancionar las faltas aduaneras y faltas tributarias aduaneras, suspensión y cancelación de licencias, se rige sólo por las disposiciones de la presente Ley, su reglamento de aplicación y por la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Párrafo I.- Las faltas serán sancionadas, en la vía administrativa, por las autoridades aduaneras de rigor que conozcan el respectivo proceso administrativo sancionador que se origine en la especie, ya sea en las Administraciones de Aduanas o en la Dirección General de Aduanas.

Párrafo II.- El procedimiento administrativo sancionador y las medidas provisionales que adopte la Dirección General de Aduanas, se regirán de conformidad con los criterios de gradualidad previsto en esta Ley.

Artículo 345.- Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionador.
Cuando la Dirección General de Aduanas determine la posible comisión de faltas sancionables con multa, hechos sancionables con suspensión y cancelación de licencia, o cualquier otra sanción administrativa, notificará, de forma motivada al presunto infractor, un acto de acuerdo de apertura de procedimiento administrativo sancionador, en cuyo contenido deberá incluir lo siguiente:

1) Breve descripción de los hechos acaecidos;

2) Bases legales que sustenten la conducta atípica del infractor;
3) Imputaciones precisas y posibles sanciones a aplicar al presunto infractor;
4) En los casos que se requiera la fase instructora, la Identificación del funcionario que ostentara la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador de lugar
5) Identificación del funcionario que conllevara la fase sancionadora del respectivo procedimiento administrativo sancionador;
6) Garantías de un expediente administrativo a disposición del afectado con los elementos probatorios con que se cuenten al momento de la apertura del procedimiento administrativo sancionador de lugar;
7) Firma del funcionario actuante; y
8) Indicación del plazo para ejercer el derecho de defensa.

Párrafo.- El procedimiento administrativo sancionador aplicable que corresponda, deberá iniciarse sin que implique el retraso ni la suspensión de la operación aduanera que se encuentre en curso, salvo si la falta produce en el procedimiento un vicio cuya subsanación se requiera para proseguirlo.

Artículo 346.- Plazo.

El presunto infractor contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar sus alegaciones, transcurrido este plazo, la autoridad aduanera aplicará la sanción correspondiente, si procede o el descargo del mismo en caso de que su responsabilidad no resulte comprometida por los hechos imputados.

Párrafo.- El plazo contenido en el artículo anterior podrá ser prorrogado a un máximo de diez (10) hábiles laborables, previa solicitud motivada y justificada de la parte interesada, que se vea afectada por el procedimiento administrativo sancionador, a estos fines, de ser concedido, la Dirección General de Aduanas comunicará al mismo su decisión.

Artículo 347.- Medidas Provisionales.

En ocasión de una falta aduanera, falta tributaria aduanera o causales de suspensión y cancelación de licencias, la Dirección General de Aduanas puede adoptar, a solicitud del funcionario que ostente la fase instructiva del proceso, las medidas provisionales que

estime pertinente, para asegurar la eficacia de la resolución que, en el caso, ponga fin al procedimiento administrativo sancionador. Estas medidas provisionales podrán consistir en el cierre temporal de las operaciones de la empresa o del operador, la intervención e inspección, suspensión del acceso al sistema aduanero, entre otras. Dicha decisión debe ser motivada a través de una resolución y deberá contener los principales fundamentos en que se pretenda adoptar la misma.

Párrafo I.- Las medidas provisionales pueden acordarse de forma simultánea o inmediatamente posterior al inicio del procedimiento. Podrán adoptarse con anterioridad al inicio del procedimiento cuando medie una situación de urgencia y sea necesaria la protección provisional de los intereses implicados, en cuyo caso la medida cautelar adoptada se podrá notificar a través de la entrega de la parte afectada de un acta o formulario, y sin necesidad de Resolución escrita motivada, para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro (4) días hábiles para notificar la motivación de la misma.

Artículo 348.- Notificación.

Las medidas provisionales adoptadas por el funcionario de la autoridad aduanera deberán ser notificadas a la parte afectada, la cual de considerarla lesiva a sus intereses podrá interponer los recursos correspondientes, por ante el Tribunal Administrativo de lugar, la falta de notificación de la referida decisión no generará ningún efecto para la parte interesada y cualquier decisión que sea tomada sin el cumplimiento de este requisito podrá repercutir en daños directos por parte del funcionario actuante y en la nulidad de lo actuado.

Artículo 349.- Los Recursos.

Una vez estudiados los elementos envueltos y notificados una resolución final que imponga una determinada sanción, la persona afectada en el acto podrá interponer los recursos contemplados en la legislación vigente.

SECCIÓN III

DE LAS REDUCCIONES APLICABLES A LAS MULTAS POR COMISIÓN DE FALTAS TRIBUTARIAS

Artículo 350.- Reducciones.

La Dirección General de Aduanas podrá aplicar reducciones de las multas aplicadas a los operadores aduaneros, o autores de faltas tributarias, siempre y cuando concurran los

siguientes hechos:

1) Cuando el imputado repare de manera voluntaria su incumplimiento, las omisiones o las insuficiencias en que este haya incurrido, sin mediar ninguna actuación de la Aduana para obtener esta retractación, la sanción de multa se le rebajará en un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total que implique la sanción;
2) Cuando el infractor repare su incumplimiento después de la actuación de la Aduana, pero antes de la notificación del acto de acuerdo de apertura del procedimiento administrativo sancionador, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%); y
3) Cuando notificado el acto de apertura del procedimiento administrativo sancionador o de ajustes impositivos y dentro del plazo establecido para presentar alegatos y pruebas, el infractor acepte los hechos planteados en el acto de apertura y subsane el incumplimiento, la sanción se reducirá en un treinta por ciento (30%). El infractor podrá autoliquidar y pagar la sanción en el momento de subsanar su incumplimiento, en cuyo caso la reducción será del cuarenta por ciento (40%).

Artículo 351.- Actuación de la Aduana.

Para los efectos de los párrafos anteriores, se entenderá como actuación de la Aduana, toda acción conducente a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera o deberes formales, o a la comprobación de una transgresión a la ley de aduanas, notificada al operador aduanero objeto de las faltas investigadas.

Artículo 352.- Aceptación de los Hechos.

La Dirección General de Aduanas podrá reducir la sanción, cuando en el ejercicio de su facultad sancionadora y posterior a la notificación de la resolución final que decida la aplicación de una determinada penalidad, el presunto infractor acepte los hechos denunciados por el funcionario de la Administración Aduanera, y proceda al pago del incumplimiento dentro del plazo previsto para la impugnación del acto administrativo emitido. En ese caso, la sanción podrá ser reducida en su totalidad en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 353.- Acuerdo de Pago.

En el caso de que la parte afectada con la sanción, solicite un acuerdo de pago, la Dirección General de Aduanas podrá efectuar el mismo, el cual no podrá exceder las cuotas que sobrepasen el plazo máximo de un (1) año.

Párrafo. - Una vez formalizado el acuerdo entre la Dirección General de Aduanas y el operador aduanero, a causa de un incumplimiento injustificado de este último, el mismo podrá ser dejado sin efecto, y la parte beneficiaria perderá los derechos sobre el acuerdo pautado, así como las reducciones concebidas, pudiendo la Dirección General de Aduanas perseguir un interés indemnizatorio de un uno por ciento (1%) del monto adeudado a la fecha sin los descuentos, desde el momento del acuerdo suscrito o el último pago registrado por parte del infractor.

SECCIÓN IV
DE LAS FALTAS TRIBUTARIAS ADUANERAS

Artículo 354.- Faltas Tributarias Aduaneras.

Será sancionado la persona física o jurídica, con la imposición de una multa correspondiente al doble del valor de los impuestos dejado de pagar, quien incurra en los siguientes hechos:

1) Incurra en una errónea clasificación arancelaria de una mercancía, cuya multa pudiera incrementarse en un 30% adicional, si posterior a una revisión de la subpartida arancelaria, la Aduana haya emitido una Resolución motivada en firme o que se hayan agotado todos los recursos, el infractor persiste en la presentación de una partida arancelaria diferente a la ya determinada por la Dirección General de Aduanas;
2) Cuando al momento de haberse efectuado la inspección física se encuentren mercancías de más de las declaradas o manifestadas, cuya reincidencia en esta conducta, podrá generar un incremento adicional de un 50% si se comprueba que una misma persona ha incurrido más de dos veces en este tipo de falta, en un periodo no menor de un año, salvo las justificaciones previstas en esta Ley para las mercancías descargadas de más;
3) Subvaluación de las mercancías;
4) Cuando el operador aduanero se intente beneficiar por la aplicación de un régimen de exención, exoneración o económico, que no le corresponda; y
5) Incorrecta declaración del origen de las mercancías.

Artículo 355.- Información Oral o Escrita de Carácter Fraudulento.

Será sancionado la persona física o jurídica, con una multa del doble del valor de las mercancías, quien por cualquier medio suministre alguna información oral o escrita de carácter fraudulento, de igual forma quienes a su vez incurran en la presentación de

facturas o documentos de importación falsos, podrán ser pasibles de esta falta, la cual podrá incrementarse en un 50% del valor adicional de la penalidad, cuando exista una actitud reincidente en este comportamiento, en un plazo no menor de un (1) año, posterior al primer hallazgo efectuado por la autoridad aduanera correspondiente.

Artículo 356.- Responsabilidad por Falta Tributaria Aduaneras.
De la comisión de falta tributaria aduaneras surge la responsabilidad por el pago de la deuda tributaria y/o por las sanciones administrativas o pecuniarias que correspondan, las que serán establecidas conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley.

SECCIÓN V
DE LAS FALTAS ADUANERAS

Artículo 357.- Faltas Aduaneras.
Incurre en faltas aduaneras, la persona que:

1) En su calidad de transportista no comunique a la autoridad aduanera de la jurisdicción competente más cercana los accidentes que sufra el vehículo o el medio de transporte en el transcurso del tránsito aduanero, en el plazo de un (1) día;
2) No presente a la Aduana, al momento de la recepción de los medios de transporte, los documentos exigidos por esta Ley en la forma, número de ejemplares y demás formalidades prescritas en la misma y su Reglamento de aplicación;
3) Transporte o Descargue mercancías sin manifestar;
4) Presente en forma incompleta o incorrecta los documentos relativos a la recepción y despacho de los medios de transporte;
5) Presente en forma incompleta o incorrecta los documentos necesarios para practicar el aforo aduanero;
6) No presente la declaración de destinación aduanera de las mercancías dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;
7) Desembarque pasajeros, o realice carga o descarga de mercancías antes de la autorización de libre plática del medio de transporte respectivo, por parte de la autoridad aduanera;
8) Suministre a la autoridad aduanera informaciones que alteren o induzcan a error en la recopilación de los datos estadísticos;
9) No informe oportunamente a la autoridad aduanera las situaciones que sobre la carga se

verifiquen y que pudieran afectar o incidir en las declaraciones presentadas o en los documentos que las amparan, la determinación de los tributos y otras operaciones aduaneras, o los registros estadísticos, dentro del plazo establecido en la presente Ley, cuando corresponda, y su Reglamento de Aplicación;

10) No transmita, dentro del plazo establecido en la presente Ley, los datos relativos a las mercancías, así como de los vehículos y las unidades de transporte si se trata de un transportista, o los transmite con errores aun cuando dicha acción se efectúe dentro del plazo previsto;

11) Incumpla los plazos autorizados para los reembarques, rexportaciones, correcciones de documentos, tránsitos, transbordos, redestinaciones y regímenes aduaneros, económicos y especiales;

12) Al momento de despacharse el medio de transporte, tenga artículos de exportación de más o de menos de los declarados en el manifiesto y en los formularios previstos para la declaración de las exportaciones, recayendo la responsabilidad sobre el operador que preparó el embarque;

13) Al ingresar o salir del país o por vía de correo, no declare o declare falsamente la cantidad igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$10,000) o su equivalente en otra moneda extranjera o nacional, o título de valor, ante las autoridades encargadas y en los formularios destinados a tales fines;

14) No conserve los documentos relativos a sus operaciones por el plazo establecido en esta Ley;

15) No comunique a la Dirección General de Aduanas, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, de las modificaciones a la sociedad y cambio de representante legal de la empresa;

16) No comunique a la Dirección General de Aduanas, dentro de un plazo de 10 días hábiles, la vinculación y desvinculación del personal que haya designado para actuar ante la Aduana; y

17) Cuando no se reembarquen los bienes o mercancías cuya importación esté prohibida por Ley, dentro del plazo otorgado por la Dirección General de Aduanas.

Artículo 358.- Sanciones a Faltas Aduaneras.

1) Las faltas aduaneras se sancionarán con multa de diez mil (RD$10,000.00) a cincuenta mil (RD$50,000.00) pesos dominicanos, salvo el caso de la falta aduanera sobre declaración tardía, de no declaración de divisas, transportar o descargar mercancías no

manifestadas, o el incumplimiento de los plazos otorgados para los regímenes aduaneros económicos y especiales, tránsitos, transbordos, reembarque o redestinación;

2) Para el caso de la falta aduanera sobre declaración tardía, se impondrá a partir del vencimiento del plazo un recargo de cinco por ciento (5%), por la primera semana o fracción de ésta, y un tres por ciento (3%) después de la primera semana o fracción de semana, el que será calculado tomando como base el valor de la mercancía;

3) En el caso de descargar o transportar mercancías no manifestadas, se impondrá al Transportista una multa igual al valor en aduanas de la mercancía objeto de la falta;

4) En el caso de la falta aduanera de no declaración de divisas, la Dirección General de Aduanas impondrá una multa del cien por ciento (100%) del excedente de los diez mil dólares (US$10,000) dejados de declarar, sin que esto impida las sanciones que procedan por la ley de lavado de activos. Esta sanción no se aplicará cuando las divisas no declaradas no excedan del diez por ciento (10%) de los diez mil dólares (US$10,000); y

5) En el caso del incumplimiento del plazo autorizado para mercancías sometidas a un régimen aduanero, económico o especial, a tránsito, transbordo, reembarque o redestinación, se impondrá una sanción de hasta el cincuenta (50%) del valor de dichas mercancías. Esta sanción es extensible cuando se trate de mercancías cuya importación esté prohibida por ley, y se haya incumplido el plazo otorgado por la Aduana al importador o consignatario para su reembarque, este plazo no podrá ser menor a veinte (20) días hábiles.

SECCIÓN VI
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 359.- Carácter Personal de las Responsabilidad por Ilícitos Aduaneros.
En principio, las responsabilidades por los ilícitos son personales, salvo que la presente ley o cualquier otra disposición legal dispongan lo contrario.

Artículo 360.- Responsables Directos de las Ilícitos Aduaneros.
Son responsables directos de ilícitos aduaneros, las personas naturales o jurídicas cuyos hechos, conductas, actuaciones, acciones u omisiones configuren uno o más de los ilícitos tipificados y sancionados en esta Ley, ya sea en calidad de representantes legales, autores, coautores o cómplices, independientemente de que conlleve o no algún incumplimiento

tributario sujeto al control y fiscalización de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 361.- Responsabilidad de los que Actúan en nombre o representación.
Los presidentes, vicepresidentes administradores, gerentes, directores o representante de una persona jurídica, sociedad, empresa, asociación o ente colectivo que incurrieren en un ilícito tipificado o sancionados en la presente ley, serán responsables por éstos, sin perjuicio de las penas que establece el Código Penal y otras como el decomiso de las mercancías, bienes, productos, objetos, sustancias o artículos y clausura de locales o establecimientos de la persona jurídica, sociedades, asociaciones o entidades colectivas que representan o con respecto a las cuales actúan, que serán responsables solidariamente de las sanciones pecuniarias correspondientes.

Artículo 362.- Responsabilidad por Sanciones a los Empleados Dependientes o Representantes.
Las personas físicas o jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades colectivas serán solidariamente responsables de las sanciones pecuniarias que se apliquen a sus empleados, cualquier dependiente o sujeto autorizado que actúe como tal o en su representación, en el ejercicio de sus funciones.

Párrafo.- Esta responsabilidad solo tendrá lugar cuando los hechos cometidos por el empleado o dependiente sean en beneficio de su empleador o mandante.

Artículo 363.- Responsabilidad de los Cómplices.
Los cómplices que financien, auxilien o ayuden de cualquier forma, antes, durante o después de cometerse los delitos en la presente ley serán responsables y se le aplicaran las penas y sanciones inmediatamente inferior que los autores principales de los ilícitos,

sin perjuicio de las agravantes y atenuantes según el caso y de la graduación de la pena según su intervención en la comisión de los delitos.

Párrafo.- También son responsables, los terceros que sin tener obligaciones y deberes tributarios ni actuar en las operaciones aduaneras faciliten con culpa o dolo la comisión de una o más de las tipificadas en esta ley y se le aplicarán las penas y sanciones en las mismas formas establecidas para los otros sujetos o infractores de este artículo.

Artículo 364.- Responsables de las Multas de los Conductores.
Los conductores de cualquier medio de transporte procedente del extranjero, serán responsables en la medida que faciliten o participen en la comisión del ilícito aduanero, en

su condición de cómplices, coautores o terceros, aunque la Aduana para hacer efectiva la aplicación de la sanción podrá dirigir su acción contra la empresa de transporte o los consignatarios del vehículo, quienes serán considerados para estos fines deudores solidarios.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente. En vista de que hay unas iniciativa de ley, que deberán ser aprobadas en una Segunda Discusión, por la trascendencia e importancia que tienen, en este momento, vamos a solicitar que este Proyecto de Ley de Aduanas, se deje Sobre la Mesa, para una próxima Sesión, a celebrarse próximamente.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Hasta qué página se leyó?

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Hasta el Artículo 365, de 397, página 99.

SENADOR PRESIDENTE: Miren, la Legislatura termina, creo que el 12 o el 13. ¡el 12! Lo que podemos hacer… el jueves 10, ese día hay Sesión del Consejo Nacional de la Magistratura; lo que quedan son ya, 18 páginas, ¡19! Fijar para ese día, como único punto. ¡Jueves 10, a las 10:00 a. m.! ¿Pueden?

(LOS SENADORES PRESENTES LE INFORMAN AL PRESIDENTE QUE SÍ.)

(EL PRESIDENTE CONTINÚA HABLANDO.)

Se deja Sobre la Mesa, hasta la lectura del Artículo 365, inclusive. Vamos entonces ahora, tenemos otra iniciativa que fue liberada de trámite e incluida en el Orden del Día, pero

antes, debo darles participación de la EXCUSA PRESENTADA POR EL SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO.

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1. INICIATIVA: 00864-2018-SLO-SE

CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DR-X1003 (DR-X1011), DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US$300,000,000.00), PARA SER UTILIZADO COMO FINANCIAMIENTO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 2/11/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 7/11/18. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 7/11/18. ENVIADA A COMISIÓN EL 7/11/18.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC. RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 864-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 012** "Sometida a votación la Iniciativa 864-2018, Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo DR-X1003 (DR-X1011), del 27 de septiembre de 2018, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de trescientos millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US$300,000,000.00), para ser Utilizado como Financiamiento Contingente para Emergencias por Desastres Naturales. **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA.**"**

10.11) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Recuerden que hay tres iniciativas declaradas de urgencia; en ese sentido, vamos a proceder al Pase de Lista final para dar por levantada esta Sesión

Ordinaria, y en lo inmediato dar inicio a una Sesión Extraordinaria para conocer esas tres iniciativas declaradas de urgencia.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (22)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	: SECRETARIO AD-HOC
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
MANUEL ANTONIO PAULA	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (09)

JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
AMABLE ARISTY CASTRO
AMARILIS SANTANA CEDANO
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

12. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República y siendo las 5:52 p. m. del día 19 de diciembre del año 2018, se inicia una Sesión Extraordinaria.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA 5:52 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente

RAFAEL P. CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario

RUBEN DARÍO CRUZ UBIERA
Secretario Ad-Hoc

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría y Votaciones, María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptoras y Carmen Lidia Varela Pacheco, Taquígrafa Parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. ciento diecinueve (119), de la Segunda Legislatura Ordinaria del año dos mil dieciocho (2018), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptoras

CARMEN LIDIA VARELA PACHECO
Taquígrafa-Parlamentaria.